ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el artículo 25, numeral 7º de la Ley 80 de 1993, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

I.- MODALIDAD

Contratación Directa.

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Florencia, Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la garantía del derecho fundamental a la educación y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad, cobertura y permanencia educativa, promoviendo escenarios que contribuyan al desarrollo integral de la población escolar del territorio.

Dentro de las responsabilidades de la Administración Municipal, a través de la Coordinación de Educación, se encuentra la implementación y acompañamiento de estrategias encaminadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevenir situaciones que puedan afectar su bienestar y fortalecer los procesos de articulación con las instituciones educativas, familias, comunidad y entidades competentes.

En el marco del programa presupuestal “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, el Municipio de Florencia busca avanzar en el cumplimiento de las metas asociadas al producto “Servicios de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, mediante la realización de actividades pedagógicas, institucionales y comunitarias que permitan divulgar, sensibilizar y fortalecer el conocimiento sobre los derechos de la población estudiantil.

Para el cumplimiento de estas metas se requiere desarrollar actividades de apoyo relacionadas con la planeación, organización, ejecución, seguimiento y consolidación de información de los eventos y acciones de promoción y prevención adelantadas desde la Coordinación de Educación, así como apoyar la articulación con instituciones educativas y demás actores involucrados en la garantía de derechos.

Actualmente, la Coordinación de Educación requiere fortalecer su capacidad operativa para adelantar actividades de acompañamiento, elaboración de documentos, consolidación de evidencias, apoyo logístico y seguimiento de las acciones programadas, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los productos e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

En consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural idónea que brinde apoyo a la gestión de la Coordinación de Educación, contribuyendo al desarrollo de eventos de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al fortalecimiento de las acciones institucionales y al cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal.

La ejecución del contrato estará orientada exclusivamente al apoyo de las actividades previstas en el objeto contractual, sin que implique el ejercicio de funciones públicas, adopción de decisiones administrativas, expedición de actos administrativos o competencias asignadas a los servidores públicos.

La educación constituye un derecho fundamental y un elemento esencial para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual las entidades territoriales deben implementar acciones que permitan fortalecer los entornos educativos, promover la protección de derechos y prevenir situaciones que puedan afectar la permanencia, bienestar y desarrollo de los estudiantes.

En este sentido, el Municipio de Florencia, Cauca, requiere fortalecer las acciones desarrolladas por la Coordinación de Educación mediante apoyo operativo y administrativo que permita impulsar las estrategias de promoción y prevención de derechos, en cumplimiento del programa presupuestal “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”.

La contratación propuesta se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del producto:

Producto: Servicios de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Indicador: Eventos de promoción y prevención de los derechos realizados.

En desarrollo de este propósito, el contratista apoyará la organización, ejecución y seguimiento de actividades orientadas a fortalecer la promoción de derechos, la prevención de riesgos y la generación de espacios pedagógicos dirigidos a la comunidad educativa.

La contratación de una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión resulta necesaria, considerando que las actividades requeridas corresponden a labores de apoyo administrativo, operativo y logístico que complementan la capacidad institucional existente y permiten garantizar el cumplimiento de las metas previstas.

El contratista desarrollará sus actividades con autonomía e independencia, bajo la orientación y supervisión designada por la entidad, limitándose al cumplimiento del objeto contractual, obligaciones y productos establecidos.

Por lo anterior, se encuentra técnica, administrativa y presupuestalmente justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita fortalecer las acciones de promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Florencia, Cauca, contribuyendo al mejoramiento de los procesos educativos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS EDUCATIVOS ORIENTADOS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

Código - Segmento	**Código - Familia**	**Código - Clase**	**Código - Producto**	**Nombre - Producto**
94000000	94130000	94132000	94132001	Servicios de defensa de los derechos de los niños

III. Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Apoyar la elaboración y revisión formal de oficios, comunicaciones, informes, actas, solicitudes, memorandos y demás documentos administrativos relacionados con la gestión educativa municipal, con fundamento en la información y los insumos suministrados por la dependencia. **2.** Brindar apoyo en la gestión de comunicaciones y solicitudes institucionales entre la Coordinación de Educación y las entidades públicas o educativas, mediante correos electrónicos, llamadas y otros medios de comunicación. **3.** Apoyar reuniones, mesas de trabajo, capacitaciones y actividades institucionales convocadas por la administración municipal. **4.** Brindar apoyo administrativo a la Coordinación de Educación desde la ciudad de Popayán, atendiendo los requerimientos relacionados con el objeto contractual y realizando desplazamientos al municipio de Florencia, Cauca. **5.** Participar en las reuniones virtuales o presenciales en la ciudad de Popayán, cuando sean requeridas por el supervisor, aportando los insumos documentales que correspondan y elaborando los registros o compromisos que le sean asignados. **6.** Desarrollar las demás actividades complementarias que guarden relación directa con el objeto contractual y resulten necesarias para su cumplimiento, previo requerimiento del supervisor, sin que ello implique la modificación del objeto ni la asignación de obligaciones ajenas a la naturaleza del contrato. **7.** Apoyar, cuando sea requerido, actividades de otras dependencias de la Administración Municipal en la ciudad de Popayán.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

IV. CLASE DEL CONTRATO

Prestación de Servicios.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Florencia, Cauca.

VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el periodo comprendido entre la legalización del acto contractual y de la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

VII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual obrará certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de

Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2026, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del municipio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El municipio contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

b) Relación de contratos SECOP II

El municipio revisó en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP II

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
(Secretaría Distrital de Integración Social)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A APOYAR LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES EN LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA.	35.590.050 COP
MUNICIPIO DE SAN LUIS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO LOGÍSTICO A LA GESTIÓN DE PROCESOS CULTURALES QUE SE EJECUTAN EN LA CASA DE LA CULTURA, PARQUE EDUCATIVO, BIBLIOTECA Y TEATRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.	14.000.000 COP

Fuente: SECOP II

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que el Municipio cancelará al contratista, previa legalización del contrato.

X.- FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 8.940.000) M/CTE**, suma que será cancelada por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA mediante tres (3) pagos parciales, previa presentación y aprobación de los respectivos informes de actividades y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago parcial corresponderá a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.980.000) M/CTE**, de acuerdo con el avance y ejecución de las obligaciones contractuales, así:

Primer pago: una vez acreditada la ejecución de las actividades correspondientes al periodo inicial del contrato, posterior al 10 de noviembre de 2026. Segundo pago: una vez finalizado el mes de noviembre de 2026. Tercer pago: una vez culminado el plazo contractual. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, acreditación del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Cada pago se realizará por parte del Municipio al Contratista, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por la Supervisora del contrato, además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Este contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 406 del 17 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden

contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario proceder a realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Florencia, Cauca estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por Colombia Compra Eficiente.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (verificación de referencias, y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	I Directora General	Fecha inicial de ejecución del contrato.	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el plazo para la ejecución del contrato

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el ente territorial requiere a las personas que entraban la relación jurídico negocial una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

XIII. GARANTÍAS

Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

XIV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

La presente contratación, por tratarse de una contratación directa, no está cobijada por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia.

Florencia, Cauca, 22 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FELIPE RAMOS SILVA
Secretario de gobierno y participación ciudadana

Aprobó: Juan Felipe Ramos Silva, secretario de gobierno y participación ciudadana.
Revisó: César Andrés Ferro Quisoboni, asesor jurídico de contratación.
Elaboró: Juan Felipe Ramos Silva, secretario de gobierno y participación ciudadana.